377D0412

17. 6. 77 Diario Oficial de las Comunidades Europeas N° L 149/17

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 4 de junio de 1977

sobre la aceptación de la recomendación de 18 de junio de 1976 del Consejo de Cooperación Aduanera relativa a la enmienda de la nomenclatura para la clasificación de mercancías en los aranceles de aduanas

(77/412/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 28 y 113,

Vista la Recomendación de la Comisión,

Considerando que los nuevos Estados miembros son Partes Contratantes del Convenio de Bruselas de 15 de diciembre de 1950, sobre la nomenclatura para la clasificación de mercancías en los aranceles de aduanas; que el arancel aduanero común está basado en dicha nomenclatura;

Considerando que el Consejo de Cooperación Aduanera puede recomendar a las Partes Contratantes enmiendas al convenio y por tanto a la nomenclatura que es parte integrante del mismo; que el 18 de junio de 1976, dicho Consejo formuló una recomendación de enmienda de la nomenclatura;

Considerando que, según dicho Convenio, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica comunicará el texto de cualquier proyecto de enmienda recomendado a todas las Partes Contratantes y a los gobiernos de todos los demás Estados signatarios o adheridos y que se considerará aceptado si ninguna Parte Contratante formula objeciones en un plazo de seis meses a partir de la fecha de la mencionada comunicación; que, a falta de objeciones, la enmienda entrará en vigor seis meses después de la expedición del plazo antes citado y los aranceles de aduanas de todas las Partes Contratantes deberán, al final de este último plazo, adaptarse a la nomenclatura enmendada;

Considerando que el Ministerio de Asuntos Exteriores de Bélgica ha comunicado el texto de la Recomendación, de 18 de junio de 1976, a las Partes Contratantes el 20 de diciembre de 1976, con efectos al 31 de diciembre de 1976; que, en consecuencia, la Recomendación se entenderá aceptada el 1 de julio de 1977, si no se formula ninguna objeción a la totalidas o a una de las partes;

Considerando que no hay ninguna objeción que formular respecto a la mencionada Recomendación,

DECIDE:

Artículo único

La Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, de 18 de junio de 1976, relativa a la enmienda de la nomenclatura para la clasificación de mercancías en los aranceles de aduanas se acepta para su aplicación a partir del 1 de enero de 1978.

Hecho en Luxemburgo, el 14 de junio de 1977.

Por el Consejo

El Presidente

T. BENN